



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional

N° 18 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 11 FEB 2019

VISTOS;

Informe N°012-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Informe N°0022-2019-GRA/GG-OREI-NVF, Informe N° 008-2019-GRA/GG-OREI-NVF-EEP-JCOC, Carta N°003-2019/CSS-JIPP, Contrato N°141-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; sobre solicitud de ampliación de plazo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte el Consorcio H & V, suscribieron el Contrato N°141-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 18 de diciembre del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°0125-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL PERFIL CME 12 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SEVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTRATEGICO DE SIVIA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/.340,000.00 (trescientos cuarenta mil con 00/100 soles), con un plazo de prestación de (60) sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Carta N°003-2019-CSS-JIPP de fecha 28 de Enero del 2019, el representante legal del Consorcio Salud Sivia, solicita una ampliación de plazo N°01 por 14 días calendarios para la prestación del segundo entregable (PIP completo) del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTRATEGICO DE SIVIA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", refiriendo que con fecha 08 de Enero del 2019, mediante Carta N°001-2019/CSS.JIPP, solicitaron a la DIRESA la aprobación del Programa Médico Funcional (PMF), Programa Médico Arquitectónico(PMA) y Análisis de Red para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil del Proyecto; Institución que retardó la respuesta del consultor con una demora de 14 días calendarios;



los cuales en posición del consultor justificarían la ampliación de plazo solicitada toda vez que éste hecho no sería imputable a su representada;

Que, mediante Informe N°008-2019-GRA/GG.OREI-NVF-EEF-JCOC de fecha 30 de enero del 2019, en representación del área usuaria, el Técnico de Campo Proyectista- Ing. Juan Carlos Oré Campos, informa que se acoge la ampliación de plazo para la presentación del producto N°02 del Contrato N°141-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de catorce (14) días calendarios por lo tanto la entrega del segundo producto debería ser presentado el día 18 de febrero del 2019; justificando su procedencia, refiriendo que la modificación de los plazos, surge por la demora en la evaluación del Programa Funcional (PMF), Programa Médico Arquitectónico (PMA), y Análisis de Red para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil, en donde se empleó un tiempo de 13 días para su pronunciamiento del resultado de su evaluación y es así que el día 21 de enero de 2019, el contratista firmó el Acta de acuerdo de aprobación con las autoridades presentes; extremo que a criterio del área usuaria justificaría la petición del consultor;

Que, mediante Informe N°012-2019-GR-GGR/GRI-SGSL-MHÑ de fecha 05 de febrero del 2019, el inspector de obra – Ing. Mario Herrera Ñañez, tras la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo del consultor, determina que no corresponde admitirla, toda vez que en el ítem 9 de las bases integradas y la cláusula tercera del Contrato se especifica claramente que las actividades que tiene que realizar el consultor; esto quiere decir que no basta con presentar los documentos al área beneficiaria sino que está en la obligación de realizar las gestiones y coordinaciones hasta obtener la Aprobación del Análisis de Red, Programa Medico Funcional y Programa Médico Arquitectónico, es parte de los trabajos previos que debió realizar en su oportunidad para poder desarrollar el Perfil a Nivel de CME-12;

Que, mediante Decreto N°636-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 05 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación – Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, decreta a la Oficina Regional de Estudios e Investigación que proceda a comunicar la improcedencia con carta notarial conforme a ley;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que el contratista no ha cumplido con justificar que el hecho que propició el atraso de la ejecución del servicio, no es imputable a su representada; ya que el ítem 9 de las bases integradas y la cláusula tercera del contrato especifica claramente que actividades tiene que realizar el consultor para dar cumplimiento a la entrega del segundo informe (entregable) ; por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar su improcedencia , al encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de



Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por D.L.1341;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 14 días calendarios, peticionada por el "Consortio Salud Sivia", conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°0125-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en cláusula décimo octava del contrato : irwinpoma@gmail.com , así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE